

MIEMBROS COMPUTABLES **DE LA UNIDAD FAMILIAR**

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- El padre y la madre
- El alumno o alumna
- Los hermanos/as menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33% que convivan en el mismo domicilio y no perciban ningún tipo de ingresos

La justificación documental de los miembros de la unidad familiar, se efectuará mediante la copia compulsada del libro de familia.

- Hijo concebido y no nacido, certificado médico que acredite el embarazo en el momento que se presente la solicitud, en el que se haga constar el estado y la semana de gestación
- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considera miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda.
- Sí que se considera miembro computable de la unidad familiar, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga situación aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho.
- En el caso de custodia compartida, se consideran miembros computables de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno/a. (Acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento)